



NCunero:

RRP 2019-004

Fecha:

10 de abril de 2019

Firma:

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis A. Ferrao', is written over a horizontal line.

Autoridad Nominadora:

Luis A. Ferrao, Ph. D.

Funcionario Responsable:

Decano de la Unidad Responsable

Unidad Responsable:

Decanato de Administración



TABLA DE CONTENIDO

Introducción	1
I. Propósito	2
II. Interpretación y Definiciones	2
III. Alcance	3
IV. Responsabilidades	3
V. Política y/o Procedimiento	4
A. Requisito de Certificación Médica	4
B. Descripción y Uso de Área designada para Lactancia o Extracción de Leche Materna	4
C. Período para Lactancia	5
D. Violaciones	5
E. Divulgación	6
VI. Preguntas frecuentes	6
VII. Normativa Legal y/o Institucional aplicable	6
VIII. Otras políticas o procedimientos institucionales relacionados	7
IX. Historial	7
X. Apendices, Formularios y Enlaces	8
A. Formularios	8
B. Apendices	8
C. Enlaces	8

INTRODUCCIÓN

La lactancia es reconocida como el método idóneo de alimentación para los infantes. Además de los beneficios para la salud física, tanto de la madre como del niño o niña, el que la madre le provea la leche que ella produce tiene ventajas psicológicas y sociales muy particulares, ya que favorece el desarrollo de una unión aún más estrecha entre la madre y su criatura y promueve la buena salud en su desarrollo.

La Ley Núm. 427-2000, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar el Periodo de Lactancia o Extracción de Leche Materna” fue aprobada para atemperar la legislación existente a las necesidades de las madres lactantes para que puedan lactar o extraerse leche materna en el lugar de trabajo.

Esta ley reconoce que todo patrono debe respetar el derecho de toda madre lactante a extraerse la leche materna o a lactar a su criatura. A su vez, la Ley Núm. 155-2002, según enmendada, conocida como la “Ley para Designar Espacios para la Lactancia en las Entidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico”, dispone que las entidades públicas deberán proveer un área o espacio físico a las empleadas que sean madres lactantes para que tengan la oportunidad de lactar a sus hijos/as o extraerse la leche materna durante el horario regular de trabajo.

El Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, reconoce la importancia y los beneficios de la lactancia y de la extracción de leche materna. A tenor con estas disposiciones, se establece este *Procedimiento para el Uso de Instalaciones Designadas para la Lactancia y Extracción de Leche Materna, del Recinto de Río Piedras* con el fin de brindar los recursos de espacio, tiempo y facilidades a las empleadas y estudiantes madres. Por ello, se designaron dos espacios para la lactancia o extracción de leche materna que están ubicados: uno en el tercer (3er) piso de la Torre Norte del Edificio Plaza Universitaria, y otro en el primer nivel del Centro de Estudiantes. El Recinto de Río Piedras además reconoce el derecho a toda madre lactante a lactar a su niño o niña en cualquier lugar público o privado que sea frecuentado por público o sirva de recreo.

Unidad

Responsable

Decanato de
Administración.

Otras Unidad(es)

Concernida(s)

Oficina de Recursos
Humanos
Decanato de
Estudiantes

Puedo conseguir copia en

[Oficina de Recursos
Humanos](#)
[Igualdad de
Oportunidades en el
Empleo](#)

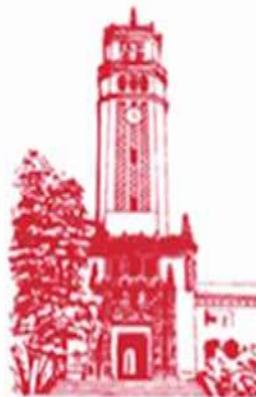
Fecha de

Efectividad:

10/abril/2019

Última Revisión

27/marzo/2019





I. PROPOSITO

Este procedimiento se adopta con el propósito de cumplir con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, que reconoce el derecho de toda madre trabajadora a lactar a su bebé o infante y a extraerse su leche materna conforme a lo establecido por la Ley Num. 427-2000, según enmendada y la Ley Num. 155-2002, según enmendada, en un espacio físico adecuado.

Además, establece las normas a seguir para la utilización y conservación del área designada para uso de la madre lactante.

Este procedimiento reconoce el derecho que tiene toda madre a lactar a su/s hijo/s/as en cualquier lugar de acceso público, que sea frecuentado por público o sirva de recreo, independientemente de que en estos lugares existan o no áreas designadas para lactar.

II. INTERPRETACION Y DEFINICIONES

Para propósitos de este Procedimiento, los siguientes términos tendrán el significado que se explica a continuación:

Lactancia materna Acción de dar leche materna o extraerse leche materna para la alimentación del infante.

Lactar Se refiere al acto de amamantar al infante con leche materna.

Extracción de leche materna Proceso mediante el cual la madre, con el equipo adecuado, se extrae de su organismo la leche materna.

Madre lactante Toda mujer (empleada o estudiante) que ha parido una criatura, ya sea por métodos naturales o cirugía, que esté criando a su bebé y también toda mujer que haya adoptado una criatura y mediante intervención de métodos científicos tenga capacidad de amamantar.

Empleada Mujer que labora en el Recinto de Río Piedras, sea docente o no docente, en una jornada a tiempo completo de siete horas y media (7.5); quien decide lactar y/o extraerse la leche.

Estudiante Mujer que esté matriculada en un programa de clases de seis créditos o más en la sesión diurna del Recinto de Río Piedras; quien decide lactar y/o extraerse la leche.



III.. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a las empleadas y estudiantes de\ Recinto de Rio Piedras, que interesen utilizar las areas designadas para la \actancia o extracci3n de leche matema; para lo cual haya presentado un certificado medico que demuestre queen efecto es madre lactante.

IV. RESPONSABILIDADES

**Funcionaria/o
Oficina de
Recursos
Humanos**

1. Recibe solicitud de madre lactante, empleada, para uso de las areas designadas para lactancia o extracci3n de leche matema.
2. Revisa el documento y verifica que este completo en todas sus partes.
3. Coteja el certificado medico que la identifica como madre lactante.
4. Obtiene la firma de la madre lactant e en el registro de uso.
5. Informa a la empleada y le indica d6nde se ubican los espacios de lactancia y que para lograr acceso a ellos debe contactar al conserje del area para que le brinde acceso. Tambien le entregara copia de las normas de uso de las areas para la lactancia (Apendice 1, pag 11 de este Procedimiento).

**Funcionaria/o
del Decanato
de Estudiantes**

1. Recibe solicitud de madre lactante, estudiante, para el uso de las areas designadas para lactancia o extracci3n de leche matema.
2. Revisa el documento y verifica que este completo en todas sus partes.
3. Obtiene la firma de la madre lactante en el registro de uso.
4. Le informa a la madre lactante que para lograr acceso a los espacios de lactancia debe contactar al conserje de! area para que le brinde acceso y le indica d6nde se ubican los espacios de lactancia. Tambien le entregara copia de las normas de uso de las areas para la lactancia (Apendice 1, pag. 11).

**Madre
Lactante**

1. Completa la Solicitud de Uso de Periodo de Lactancia que se incluye en la pagina 8 de este Procedimiento.
2. De ser empleada, incluire el certificado medico que la identifica como madre lactante a la Oficina de Recursos Humanos.
3. Firma la hoja de registro por el periodo que le corresponde.
4. Es responsable de! uso adecuado del area de lactancia.
5. Ademas, es responsable de traer el equipo para su uso exclusivo.
6. Debe mantener el area li mpia y dejar el lugar ordenado luego de su uso.
7. No debe permitir la entrada, sin excepci3n, de persona alguna al area de lactancia mientras este haciendo uso de su periodo de lactancia o extracci3n de leche matema .



- Supervisor/a Inmediato/a de la Unidad**
1. Firma el formulario de solicitud sometido por la madre lactante que realiza tareas en la unidad que supervisa o dirige.
 2. Coordina el horario de uso correspondiente con la Oficina de Recursos Humanos.

V. POLITICA Y PROCEDIMIENTO

El Recinto de Rio Piedras de la Universidad de Puerto Rico, reconoce el derecho de empleadas y estudiantes madres de lactar o extraerse leche materna.

A. Requisito de Certificación Medica

Toda madre empleada que desee utilizar los periodos de tiempo concedidos para lactar o extraerse la leche materna, durante la duración máxima de doce (12) meses dentro <lei taller de trabajo, a partir del regreso de la madre trabajadora a sus funciones, debera presentar un certificado medico durante el periodo correspondiente al cuarto (4to) y octavo (8vo) mes de edad de! infante, donde se acredite y certifique que esa madre ha estado lactando a su bebe.

Dicha certificación debe presentarse no mas tarde del quinto (5) dia de cada periodo en la Oficina de Recursos Humanos <lei Recinto.

B. Descripción y Uso de Area designada para Lactancia o Extracción de Leche Materna

1. El area de lactancia o extracción de leche materna es el espacio fisico adecuado, designado y habilitado por el Recinto de Rio Piedras para salvaguardar el derecho a la privacidad, seguridad, higiene e intimidad de toda madre lactante que quiere lactar su bebe o infante y/o que quiere extraerse la leche.
2. Las areas designadas estan ubicadas en el tercer piso de la Torre Norte de! Edificio Plaza Universitaria y en el primer piso de! Centro de Estudiantes. Estos espacios seran (micamente para la extracción de leche materna o para la lactancia en el caso de que el infante se encuentre en un centro de cuidado dentro del Recinto de Rio Piedras. El manejo y almacenaje de leche materna es responsabilidad de la madre lactante.
3. El personal de mantenimiento del Recinto, ubicado en el Centro de Estudiantes y en el tercer piso de la Torre Norte de Plaza Universitaria, o el designado por el Decanato de Administración, estan autorizados a dar el acceso a las salas de lactancia.
4. Para salvaguardar la intimidad de la madre lactante, se prohíbe el acceso a terceras personas dentro de las areas designadas para la lactancia o extracción de leche materna.



5. Se prohíbe ingerir alimentos sólidos en las salas.
6. Con el fin de mantener las salas en condiciones óptimas, la madre lactante no dejará materiales asociados a la extracción de leche o pañales desechables usados en las salas.
7. La Administración Universitaria no es responsable por equipo, artículos, ni pertenencias personales que se dejen en el espacio designado. La empleada es responsable de su propio equipo o aditamentos para la extracción de la leche materna.
8. El registro de utilización y acceso al área de lactancia será controlado por personal del Decanato de Administración.
9. Las salas de lactancia estarán disponibles para su uso de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.
10. Las salas de lactancia estarán disponibles para el uso de cada madre lactante en un término no mayor de un (1) año, contados a partir del inicio o regreso de labores de la empleada, o inicio o regreso a clases de la estudiante, luego del nacimiento de la criatura.

C. Periodo para Lactancia

Las madres trabajadoras que se reintegran a sus labores, después de disfrutar su licencia por maternidad, tendrán la oportunidad de lactar a su criatura o extraerse la leche por espacio de una (1) hora, dentro de cada jornada de tiempo completo, que puede ser distribuida en dos (2) periodos de treinta (30) minutos cada uno, o en tres (3) periodos de veinte (20) minutos, para acudir al lugar en donde se encuentra la criatura a lactarla, en aquellos casos en que la criatura se encuentre en un centro de cuidado dentro del Recinto de Río Piedras, o para extraerse la leche materna en el lugar habilitado y designado por el Recinto de Río Piedras para ello.

Si la empleada está trabajando una jornada de tiempo parcial y la jornada diaria sobrepasa las cuatro (4) horas, el periodo concedido será de treinta (30) minutos por cada periodo de cuatro (4) horas consecutivas de trabajo.

Una vez acordado el horario de lactar o de extracción de leche materna entre la madre lactante y el/la supervisor/a, este horario no cambiará sin el consentimiento expreso de la madre lactante y del/de la supervisor/a.

D. Violaciones

1. Cualquier conducta de un/a empleado/a que ocasione daños o impida en forma significativa el ejercicio de los derechos aquí reconocidos y establecidos por ley, podrá constituir causa para la aplicación de medidas correctivas y disciplinarias.



2. Una madre lactante que se considere perjudicada, debera dirigirse a la Oficina de Recursos Humanos o a la Oficina de Auditoria y Cumplimiento o a la Oficina de Asesorfa Juridica del Recinto de Rio Piedras para presentar una queja.

E. Divulgaci6n

La Administraci6n Universitaria informara a los/as empleados/as sobre la ubicaci6n y disposiciones generales del espacio designado para la lactancia o extracci6n de leche matema.

VI. PREGUNTAS FRECUENTES

1. **¿El Formulario Solicitud de Uso de Instalaciones de Lactancia se completa al inicio del periodo o cada vez que utilice la sala?**

El Formulario de Solicitud se completa al solicitar los derechos del periodo de lactancia; una vez establecido el horario se firmara una hoja de registro con cada visita.

2. **¿El periodo de lactancia para la empleada es por tiempo indefinido?**

Por disposici6n de la Ley Num. 427- 2000, segun enmendada, la cual reglamenta el Periodo de Lactancia o Extracci6n de Leche Materna, el periodo de lactancia para madres trabajadoras se otorga por un periodo de doce (12) meses a partir del reingreso a sus funciones.

3. **¿Una vez acordado el horario de lactar ode extracci6n de leche materna entre la madre lactante y el patrono, este seni un horario fijo?**

El horario no se cambiara sin el consentimiento expreso de ambas paiies, segun las enmiendas incluidas a la Ley Num. 427-2000, por la Ley Num. 239-2006.

VII. NORMATIVA LEGAL Y0 INSTITUCIONAL APLICABLE

- Ley Num. 168 del 4 de mayo de 1949, segun enmendada por la Ley Num. 17 del 3 de junio de 2005, segun enmendada, para habilitar areas para lactar y cambiar los pan.ales (23 LPRA § 43-1).
- Ley Num. 427 de! 16 de diciembre de 2000, segun enmendada, "Ley para Reglamentar el Perfodo de Lactancia ode Extracci6n de Leche Materna", (29 LPRA §§ 478 -478h).



- Ley Num. 155, de 10 de agosto de 2002, según enmendada, "Ley para Designar Espacios para la Lactancia en las Entidades Públicas de Gobierno de Puerto Rico", (29 LPRR § 478 nota).
- Ley Num. 95 del 23 de abril de 2004, según enmendada, para prohibir el discrimin contra las madres que lacten a sus criaturas en cualquier lugar público o privado que sea frecuentado por público o sirva como lugar de recreo (24 LPRR §§ 3518-3518b).
- La Ley Num. 239 del 6 de noviembre de 2006, enmienda el inciso (i) de Artículo 2, el Artículo 3, deroga el actual Artículo 7, de la Ley Num. 427 de 16 de diciembre de 2000 con el fin de atemperar la legislación existente a las necesidades de las madres lactantes para que pueden lactar o extraerse leche materna en el lugar de trabajo; aumentar el periodo disponible para las madres lactantes a una (1) hora; y para otros fines relacionados.
- Carta Circular del Rector a la Comunidad Universitaria, 11 de octubre de 2018, <http://www.uprrp.edu/?p=17620>.

VIII. OTRAS POLÍTICAS O PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES RELACIONADOS

- Procedimiento para el Uso de Instalaciones Designadas para la Lactancia, emitido el 19 de diciembre de 2007 por la Administración Central, Sr. Víctor F. Rivera Rodríguez Director de Recursos Humanos

IX. HISTORIAL

Procedimiento para el Uso de Instalaciones Designadas para la Lactancia y Extracción de Leche Materna Recinto de Río Piedras, Circular Num. __de__ abril 2019, Oficina del Rector.



X. APENDICES, FORMULARIOS Y ENLACES

A. Formularios

1. Solicitud para Utilizar Periodo de Lactancia o Extracción de Leche Materna
2. Roja de Registro

B. Apendices

1. Normas de Uso de las Salas de Lactancia
2. Compromiso de Responsabilidad para Uso de las Salas de Lactancia

C. Enlaces

[Oficina de Recursos Humanos](#)
[Igualdad de Oportunidades en el Empleo](#)



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RIO PIEDRAS
DECANATO DE ADMINISTRACION

SOL/CITUD USO DE SALAS DE LACTANCIA

___ Estudiante ___ Empleada

Numero de identificaci6n _____

Nombre _____

Direcci6n Residencial _____

Direcci6n Postal _____

Telefono _____ Celular _____

----- Edad del Bebe o Infante _____

Departamento u Oficina _____

Facultad _____ Concentraci6n _____

**HAGO CONSTAR FUI ORIENTADA SOBRE EL USO DE LAS SALAS DE LACTANCIA.
ADEMAS RECIBI LA HOJA DE NORMAS Y QUE LEI Y FIRME EL COMPROMISO DE
RESPONSABILIDA.D**

_____ Fecha

_____ Firma



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RIO PIEDRAS
DECANATO DE ADMINISTRACION

REGISTRO DE VISITAS

NOMBRE Y APELLIDOS

FECHA Y HORA

FIRMA



Apéndice 1

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RIO PIEDRAS
DECANATO DE ADMINISTRACION

NORMAS DE USO DE LAS SALAS DE LACTANCIA

1. El personal de mantenimiento del Centro de Estudiantes o del tercer piso de Torre Norte en Plaza Universitaria, o el designado en el Decanato de Administración están autorizados a dar acceso a las salas de lactancia.
2. El uso de las salas de lactancia será exclusivamente para lactar al recién nacido o infante o para la extracción de leche materna. Actividades de otra naturaleza no serán permitidas.
3. Se prohíbe el acceso a terceras personas en la sala de lactancia, para salvaguardar la intimidad de la madre lactante.
4. Se prohíbe ingerir alimentos sólidos en las salas.
5. La madre lactante no dejará materiales asociados a la extracción de leche o pañales desechables usados en las salas, con el fin de mantener las salas en condiciones óptimas.
6. La madre lactante que se extraiga leche, será responsable de su manejo y almacenamiento.



Apendice 2

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RIO PIEDRAS
DECANATO DE ADMINISTRACION

**COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD
PARA USO DE LAS SALAS DE LACTANCIA**

Yo, _____, luego de recibir orientación sobre las normas de uso de las salas de lactancia y recibir copia de las mismas, me comprometo a hacer uso de la instalación con el propósito para la que fue habilitada por la Universidad de Puerto Rico. Además, me comprometo a proteger y salvaguardar la propiedad y entregar las salas de lactancia en las condiciones que me fueron entregadas. De encontrar alguna irregularidad lo notificare al Decanato de Administración (Ext. 84000) antes de usarla o asumir la responsabilidad por los daños causados.

Firmado hoy, el día ____ de _____ de ____ _

Nombre y Apellidos
(letra de molde)

Firma de la solicitante

Numero de Identificación

Facultad o Unidad de Trabajo